

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Julio 1904.)

#### SECCION CUARTA

##### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

###### ANUNCIO

La venta en los partidos de libranzas especiales para el pago de suscripciones á la prensa periódica se verifica en las Administraciones subalternas de la Compañía Arrendataria, sitas en todas las capitales de los mismos y en Cariñena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público á quien interesa.

Zaragoza 8 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo para el cobro de la contribución en la tercera zona de La Almunia, á D. Vicente Martínez Estarreado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 6 de Julio de 1904.—El Tesorero, P. O., Carlos Dale.—V.º B.º—El Delegado, Torrijos.

###### Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Azuara es en deber á la Hacienda pública la suma de 1.750'73 pesetas por el tercer trimestre de consumos, requiérase al señor Presidente del Ayuntamiento, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Azuara 1 de Julio de 1904.—El Recaudador, Jacinto Catalán.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Azuara.

#### SECCION QUINTA

##### TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Sociedad Nuevo Mercado de Zaragoza, contra acuerdo Tribunal gubernativo de Hacienda de 9 de Marzo de 1904, sobre contribución territorial por dicho Mercado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público

para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Julio de 1904.—El Secretario primero, Licenciado Francisco Cabello.

## SECCION SEXTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por quince días, quedan expuestos al público, á los fines correspondientes, los siguientes documentos:

Liquidaciones de ingresos y gastos del año 1903, Presupuestos adicional y refundido al 1904.

Santed 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, Gregorio Vallestín.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para 1905.

Lucena de Jalón 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Hilario Roca Rambla, de veinticinco años de edad, hijo de Basilio y Delfina, soltero, alpargatero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de que pueda ser emplazado para ante la Superioridad en méritos de causa seguida contra el mismo sobre hurto de efectos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á cinco de Julio de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—Luis Moliner.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Nicolás Factor Diestre y Allué, en causa seguida contra el mismo sobre delito de resistencia, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una viña, conejar, sita en la villa de Zuera; de veintiocho áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte con Mariano Casabona, al Sur con María Correz, al Mediodía con José Marcén y al Poniente con Antonio Ardeo; justipreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra viña, conejar, sita en los mismos términos;

de veintiocho áreas y sesenta centiáreas; que linda al Norte con el Sr. Conde de Fuentes, al Sur con namino, al Mediodía con Benito Herrero y al Poniente con brazal: tasada en ciento setenta y cinco cesetas.

Un campo, en el soto del Salz, de cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; lindante al Norte con arboleda del mismo, al Sur con Mannel Arguñés, al Mediodía con Jorge Ferrer y al Poniente con Joaquín Herrero: justipreciado en doscientas pesetas.

Una chopeña, en el Soto del Salz, de la misma villa, de catorce áreas y treinta centiáreas, que confronta al Norte con río, al Sur con baldío, al Mediodía con campo del mismo y al Poniente con Joaquín Herrero: tasada pericialmente en cuarenta pesetas.

Un campo, en Monarre, de veintidós áreas y cuarenta y cinco centiáreas; confrontante al Norte con Benito Guallart, al Sur con Mariano Pola, ignorándose la confrontación por el Mediodía, y al Poniente con Joaquín Abió: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Otro campo, en los mismos términos y partida de Monarre, de catorce áreas y treinta centiáreas, que linda al Norte con brazal, al Sur y Poniente con camino y al Mediodía con Benito Guallart: tasado por los peritos en ciento sesenta y cinco pesetas.

El acto de la subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro y en el Juzgado municipal de la villa de Zuera, el día treinta del actual, á las once; siendo de advertir:

Primero. Que por ser esta la segunda subasta, se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de dichas fincas.

Segundo. Que por no existir títulos de propiedad de las mismas, ni haberse suplido previamente la falta de ellos, será de cuenta del rematante el procurarse tal titulación.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cuarto. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; y

Quinto. Que podrán hacerse mandas ó proposiciones á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á cinco de Julio de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—Luis Moliner.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, por providencia de fecha de hoy, dictada en la causa que instruye contra Primitiva Velilla Millán, por sustracción de alhajas á D. Vicente Pérez, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á Manuel Mareca Mermejo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de instruirle de los dere-

chos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como marido y legal representante de su esposa Adela Maldonado Peña, también perjudicada en dicha causa.

Zaragoza cinco de Julio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Manuel Palomares.

### Gea de los Caballeros.

D. Gonzalo Dehesa Sagaste, Juez municipal de esta villa, Substituto de primera instancia é instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Ungría Tarrañel vecino de Erla, en causa sobre disparo y lesiones, se saca á la venta en pública subasta la catorceava parte de las fincas sitas en el pueblo de Erla y la octava parte de las fincas sitas en el pueblo de Luna, que se hallan sin dividir y fueron embargadas para responder de dichas responsabilidades, y son las siguientes:

Situadas en la jurisdicción de Erla:

1.º Un campo de regadío, en el camino de Paúles, y de cabida cuatro cahices, equivalentes á dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte con otro de Hilario Aznárez, al Este con camino de Paúles, al Sur con Pablo Liso y Pedro Samper y al Oeste con Pablo Liso: tasado en quinientas pesetas.

2.º Otro campo, en la Peña de Monín, de cabida dieciséis cahices y cuatro hanegas, equivalentes á quince hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas; linda al Norte con Macario Navarro, al Este con Joaquín Ramón, al Sur con Joaquín Ena y al Oeste con el camino.

3.º Otro campo, en el camino de Zaragoza, de cabida un cahiz, equivalente á cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; linda al Norte con Mariano Gil, al Este con Joaquín Aznárez, al Sur con Joaquín Ena y al Oeste con Rosa Aramburo: tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.º Otro campo, en la Morera, de cabida cuatro cahices, equivalentes á dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte con río Arba, al Este con camino de Zaragoza, al Sur con José Otal y al Oeste con Manuel Otal: tasado en dos mil pesetas.

5.º Otro campo, en las Viejas, de cabida seis cahices, equivalentes á tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y veinte centiáreas; linda al Norte con José Otal, al Este con Mariano Gil, al Sur con Mariano Ezquerria y al Oeste con río Arba: tasado en tres mil pesetas.

6.º Otro campo, en el Puntarrón, de doce hanegas de cabida, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte y Este con camino de Zaragoza, al Sur con Antonio Labarta y al Oeste con José Otal: tasado en seiscientas pesetas.

7.º Otro campo, en las Viejas, de cuatro hanegas, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con Mariano Romeo, al Este con Joaquín Aznárez y Joaquín Recaj y al Oeste con Pedro Maro: tasado en doscientas pesetas.

8.º Otro campo, en las Viejas, de cabida un cahiz, equivalente á cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas, linda al Norte con Mariano Ezque-

rra, al Este con Pabla Ungría, al Sur con Agustín Ungría y al Oeste con río Arba: tasado en cuatrocientas veinte pesetas.

9.º Otro campo, en las Lañas, de cabida cuatro cahices, equivalentes á dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte con río Arba, al Este con José Bandrés, al Sur con José Bandrés é Ignacio Burillo y al Oeste con río Arba: tasado en dos mil cincuenta pesetas.

10.º Otro campo, en el paso de Sora, de veintiocho hanegas, equivalentes á dos hectáreas y veinte centiáreas, y linda al Norte con río Arba al Este con camino de Castejón, al Sur con Mariano Bandrés y al Oeste con Joaquín de Ena: tasado en mil cuatrocientas pesetas.

11.º Otro campo, en el Tejar Viejo, de cabida cuatro cahices, equivalentes á dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte con Mariano Bandrés, al Este con acequia de riego, al Sur con Jorge Lasierra y al Oeste con acequia Vieja: tasado en mil doscientas pesetas.

12.º Otro campo, en la Fonjeta, de cabida veintiocho hanegas, equivalentes á dos hectáreas y veinte centiáreas; linda al Norte con Antonio Ungría, al Este con Manuel Berges, al Sur con Pablo Liso y al Oeste con río Arba: tasado en mil setecientas pesetas.

13.º Otro campo, en la Carrera de Luna, de cabida un cahiz, equivalente á cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; linda al Norte con Mariano Bandrés, al Este con camino de Luna, al Sur con Joaquín Ramón y al Oeste con Manuel Bandrés: tasado en trescientas pesetas.

14.º Otro campo, en la Carrera de Luna, de cabida doce hanegas, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte con Ignacio Burillo, al Sur y Oeste con acequia Molinar y al Este con camino de Luna: tasado en seiscientas veinte pesetas.

15.º Otro campo, en la Caseta, de cabida doce hanegas, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte con Cabañera, al Este con ídem, al Sur con camino de Farasdués y al Oeste con Mariano Ezquerria: tasado en setecientas pesetas.

16.º Otro campo, en la Portaza, de cabida una hanega, equivalente á siete áreas y quince centiáreas; linda al Norte con camino de la Portaza, al Este con Teresa Ezquerria, al Sur con camino de Gea y al Oeste con Pedro Samper: tasado en cien pesetas.

17.º Un huerto, en los Bajos, de una hanega, equivalente á siete áreas y quince centiáreas; linda al Norte con Mariano Gil, al Este con Saturnino Dehesa, al Sur con Callejón de los Huertos y al Oeste con acequia Molinar: tasado en quinientas setenta y cinco pesetas.

18.º Otro campo, en el Armachal, de cabida cinco cahices, equivalentes á dos hectáreas y ochenta y seis áreas; linda al Norte con Hilario Aznárez, al Este con camino de Paúles, al Sur con Pedro Samper y al Oeste con Mariano Navarro: tasado en mil pesetas.

19.º Otro campo, en el mismo término que el anterior, de cabida un cahiz, equivalente á cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas; linda al

Norte con Rosa Casabona, al Este con José Bandrés, al Sur con el dueño y al Oeste con Pablo Liso: tasado en ciento cincuenta pesetas.

20.º Otro campo, en el mismo término, de cabida cuatro hanegas, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con José Guallar, al Este con Tomás Jeras, al Sur con Manuel Aramburo y al Oeste con Jorge Lasierra: tasado en setenta pesetas.

21.º Una era, en Santa Ana, de trillar, de nueve hanegas, equivalentes á sesenta y cuatro áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Norte con Manuel Aramburo, al Este con José Lasierra, al Sur con Joaquín Recaj y al Oeste con el interesado: tasada en trescientas pesetas.

22.º Otra era, en Santa Ana, de una hanega, equivalente á siete áreas y quince centiáreas; linda al Norte con Joaquín Recaj, al Este y Sur con camino de Santa Ana y al Oeste con el dueño: tasada en cien pesetas.

23.º Otro campo, en las Lañas, de tres hanegas, equivalentes á veintiún áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte y Sur con acequia Vieja y Lorenzo Bandrés, al Este con Lorenzo Bandrés y al Oeste con camino de herederos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

24.º Una casa, en la calle Mayor, señalada con el número veintiseis, de dos pisos y el firme, de extensión cuarenta metros cuadrados: linda por la derecha y espalda con la calle de la Virgen, por la izquierda con Mariano Usón: tasada en cuatro mil pesetas.

25.º Otra casa, en la Corona, de dos pisos y el firme, sin número, de treinta y seis metros cuadrados, y linda por la derecha con bienes del Estado por izquierda con Francisco Hernández y por espalda con cantera de la Corona; tasada en mil pesetas.

Situadas en la jurisdicción de Luna:

1.ª Una tierra, en la Canal, de cabida treinta y seis hanegas, ó sean doscientas cincuenta y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; lindante al Saliente y Norte con monte común, al Mediodía con Mariano Ungría y al Poniente con Mariano Gil: tasada en ciento veinte pesetas.

2.ª Otra tierra, en «Puy Aguila», de cabida de cincuenta y tres cahices y cuatro hanegas, ó sean tres mil sesenta áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Norte, con tierras de Ignacio Burillo, al Saliente con tierras de Mariano Ezquerria, al Mediodía con monte común y al Poniente con tierras de Lorenzo Bandrés: valorada en mil setecientas veinte pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en las de los municipales de rEla y Luna el día treinta de Agosto próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la parte del valor de los bienes

que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las partes proindivisas embargadas, los que correrán á cargo del rematante.

Dado en Egea de los Caballeros á dos de Julio de mil novecientos cuatro.—Gonzalo Dehesa.—El Escribano, Gaspar Santinuste.

### Sos.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de primera instancia de este partido y de instrucción del mismo:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que resultan en ejecución de la sentencia firme, pronunciada en causa contra don Manuel García Aragüés y otros, vecinos de Luesia, sobre prolongación de funciones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

*De D. Manuel García Aragüés.*

Una casa y corral, en la calle del Rincón, número siete, de cincuenta metros de superficie y de tres pisos, que linda por la derecha entrando con la casa de Rosa Garcés, por la izquierda con otra de Eugenia Ibarra y por la espalda con era pública: tasada en mil quinientas pesetas.

*De Rafael Escabosa Palacio.*

Una casa, en la calle de Fontecelles, número tres, de veinte metros de superficie y de dos pisos, que linda por la derecha entrando con casa de Esperanza García, por la izquierda con otra de María Angela Abadía y por la espalda con otra de Angel Lobera: tasada en quinientas pesetas.

*De Antonio Aragüés Arbea.*

Una casa, en la calle de la Virgen, número quince, de veinte metros de superficie y de dos pisos, que linda por la derecha entrando con camino, por la izquierda con casa de Francisco Galbán y por la espalda con otra de Encarnación Martínez: tasada en quinientas pesetas.

*De Juan José Calvo García.*

Una caballería mular, de unos catorce años, pelo negro: tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra caballería mular, de unos doce años, pelo negro: tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día dos de Agosto próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que pueden hacerse posturas parciales, siendo preferido el mejor postor á todos ellos; y

3.º Que los títulos de propiedad respecto de los inmuebles serán suplidos por el rematante por los trámites que establece la ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Sos á cinco de Julio de mil novecientos cuatro.—Mariano Broquera de Cavia.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.